



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.— No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta.
Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A COLECTIVIDADES DE LA POBLACION URBANA

A todas las colectividades provistas del cuaderno modelo 31 bis, inscritas en las Delegaciones de esta Capital y Plasencia, se les facilitará como racionamiento correspondiente al mes de Junio actual, los artículos que a continuación se indican, y con arreglo al número de raciones que hayan justificado ante la Delegación respectiva:

Hospitales y Sanatorios

Aceite.—1 litro por persona.
Garbanzos.—500 gramos por id.
Azúcar.—300 idem idem.
Tocino.—250 idem idem.
Jabón.—200 idem idem.
Arroz.—500 idem idem.
Café.—200 idem idem.
Manteca.—250 idem idem.
Leche condensada.—2 botes idem.

Sanatorio Psiquiátrico

Aceite.—1 litro por persona.
Garbanzos.—500 gramos por id.
Azúcar.—300 idem idem.
Tocino.—250 idem idem.
Jabón.—200 idem idem.
Arroz.—500 idem idem.
Chocolate.—100 idem idem.
Manteca.—250 idem idem.

Hoteles, Fondas y Pensiones

Aceite.—1 litro por persona.
Jabón.—200 gramos por idem.
Arroz especial.—1.000 idem idem.
Azúcar.—300 idem idem.
Café.—200 idem idem.

Auxilio Social

Aceite.—1 litro por persona.
Jabón.—100 gramos por idem.
Arroz.—500 idem idem.
Manteca.—250 idem idem.
Azúcar.—300 idem idem.
Garbanzos.—500 idem idem.
Chocolate.—100 idem idem.
Tocino.—250 idem idem.

Prisión Provincial

Aceite.—1 litro por persona.
Arroz.—500 gramos por idem.
Puré.—500 idem idem.
Chocolate.—100 idem idem.
Tocino.—250 idem idem.
Azúcar.—300 idem idem.

Carillas.—500 idem idem.
Garbanzos.—500 idem idem.
Jabón.—200 idem idem.
Manteca.—250 idem idem.

Colegios

Aceite.—1 litro por persona.
Arroz.—500 gramos por idem.
Café.—200 idem idem.
Tocino.—250 idem idem.
Azúcar.—300 idem idem.
Garbanzos.—500 idem idem.
Jabón.—200 idem idem.
Manteca.—250 idem idem.

Seminario

Aceite.—1 litro por persona.
Arroz.—500 gramos por idem.
Lentejas.—500 idem idem.
Jabón.—200 idem idem.
Manteca.—250 idem idem.
Azúcar.—300 idem idem.
Garbanzos.—500 idem idem.
Café.—200 idem idem.
Tocino.—250 idem idem.

Comunidades Religiosas y Entidades Benéficas

Aceite.—1 litro por persona.
Arroz.—500 gramos por idem.
Azúcar.—300 idem idem.
Tocino.—250 idem idem.
Garbanzos.—500 idem idem.
Café.—100 idem idem.
Jabón.—200 idem idem.
Manteca.—250 idem idem.

Cáceres, 4 de Junio de 1948.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

2016

Delegación de Hacienda Administración de Propiedades y Contribución Territorial

La vigente Ley de Presupuestos de fecha 27 del pasado Diciembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 en su artículo 19, dice lo siguiente:

«Artículo diecinueve.—Las fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de Contribución que en la fecha de publicación de esta Ley, no hayan sido enajenadas ni aplicadas a ningún servicio público, podrán ser retraídas por los antiguos dueños o causahabientes dentro del plazo de SEIS MESES, a contar de aquella fecha, comprendiéndose en el precio del retractor el importe del débito princi-

pal, las costas y recargos devengados en el expediente de apremio, la contribución que correspondiere a las fincas de que se trate desde la fecha de la adjudicación, sin exceder de tres anualidades y un cinco por ciento sobre el precio total del retractor destinado a compensar los gastos que ocasione la devolución de las fincas a los retrayentes.

Los Delegados de Hacienda podrán conceder el pago fraccionado del precio del retractor, en cuyo caso quedarán hipotecadas las fincas para responder del precio aplazado, y éste devengará el interés legal de demora».

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que se consideren afectadas al citado artículo 19 de la vigente Ley de Presupuestos, recordándoles que el plazo termina el 29 de Junio.

Cáceres, 3 de Junio de 1948.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

2005

Escuela del Magisterio "Santa Teresa de Jesús,, de Cáceres

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, desde el día 12 al 15 de este mes, pueden matricularse en esta Escuela para verificar el examen final de conjunto, todos los alumnos que hayan aprobado las asignaturas de tercer año del plan de 1945.

Los exámenes comenzarán en estas Escuelas el día 16 del mes actual, a cuyo efecto los alumnos vendrán provistos de pluma estilográfica.

También se admite matrícula por el plan de 1914 de Magisterio a los Bachilleres que hayan aprobado la Reválida o Examen de Estado antes del 31 de Diciembre último, extremo que justificarán con la oportuna certificación de estudios, en que se haga constar además que han satisfecho los derechos del título. Acompañarán a la instancia certificación médica de estar revacunados, sin defecto físico ni enfermedad contagiosa. Certificación de nacimiento (legalizada para los que hayan nacido fuera del Distrito Territorial de Cáceres). Certificado de buena conducta moral y política y de adhesión al régimen.

Los exámenes para estos Bachilleres comenzarán igualmente el día 16 de este mes a las 9 de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de los aspirantes.

Cáceres, 4 de Junio de 1948.—El Director, Julián Rodríguez Polo.

2017

Delegación de Industria

CÁCERES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don JULIAN MARTIN SANCHEZ, vecino de La Pesga, en solicitud de autorización para sustituir la prensa de husillo de su fábrica de extracción de aceite de oliva, de La Pesga, por otra hidráulica de 250 milímetros de pistón, bomba de 3 cuerpos y motor de 6 1/2 H. P. gasolina,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

AUTORIZAR a don JULIAN MARTIN SANCHEZ, para la ampliación de su fábrica de extracción de aceite de oliva, de La Pesga, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización solo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de dos meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación,



ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no lleva consigo la concesión del carburante, que deberá ser solicitado del Organismo correspondiente, de acuerdo con la tramitación establecida.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusivas, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años.
Cáceres, 18 de Mayo de 1948.—
El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Sr. D. JULIAN MARTINSANCHEZ.
—La Pesga.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Acete: 5.552 kgs.
Orujo: 11.400 kgs.
(126 pstas.) 21870

PANADERIAS

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jacinto Cándido González Iglesias, vecino de Cerezo, en solicitud de autorización para instalar en la localidad de su residencia una nueva industria de PANADERIA MECANICA.

Visto el informe desfavorable emitido al efecto por la Delegación P. de Abastecimientos y Transportes.

Considerando que las necesidades de la localidad de Cerezo están suficientemente atendidas con las industrias análogas existentes.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Denegar la autorización solicitada por don Jacinto Cándido González Iglesias, para instalar en Cerezo, una nueva industria de Panadería Mecánica.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Dios guarde a Ud. muchos años.
Cáceres, a 28 de Mayo de 1948.—
EL INGENIERO JEFE.

Sr. D. Jacinto Cándido González Iglesias. Cerezo.
2018

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Hasta el día 25 del mes actual y a las once horas, se admiten ofertas para tomar parte en el concurso para la adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos, para el mes de JULIO próximo, en las cantidades y condiciones que están de manifiesto en las Oficinas del Detall, a disposición de quienes lo soliciten.

Cáceres, 5 de Junio de 1948.—
EL COMANDANTE DIRECTOR.

(24 pstas.) 2020

Juzgados

PLASENCIA

Edicto

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez Comarcal de esta ciudad y accidentalmente del Juzgado de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y de Paz de Serradilla, se hace saber que se ha señalado para el remate de la finca rústica, que a continuación se expresa y que ha sido embargada al sancionado Dionisio Díaz Bravo, vecino de dicho pueblo, en expediente que se tramita, dimanante de la multa de mil quinientas pesetas, que le fué impuesta por el señor Fiscal Provincial de Tasas de Cáceres, en el expediente número doce mil cuatrocientos once, en oficio de fecha diez de Mayo del año actual, la Audiencia del día treinta del actual mes, la que tendrá lugar en este Juzgado, a las diez y media de la mañana de referido día.

Finca objeto de la subasta

Un estecal, al sitio «Umbría de Trasierra», en término judicial de Serradilla, de cabida dos huebras, equivalentes a 1'25 hectáreas, aproximadamente, que linda por el Norte, con olivar de Feliciano Sánchez Sánchez y Daniel Díaz Díaz; Sur, con terreno del Municipio; Este, con terreno también del Municipio, y por el Oeste, con olivar de Maximino Díaz Díaz, herederos de Brígida Bermejo Naharro y otro de Leocadia Alvarez Fernández; tasada pericialmente en la cantidad de tres mil pesetas.

Se advierte a los que pretendan tomar parte en la subasta que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la misma; que la subasta se celebrará sin supir los títulos de propiedad, que no han sido presentados, y que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Plasencia a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Miguel Mateos.—Ante mí, (ilegible).

(97'90 pstas.) 2021

ALMENDRALEJO

Requisitoria

García Blanco, Pedro-Florencio, hijo de Eustasio y Cándida, de treinta y dos años de edad, casado, bracero, natural y vecino de Almoharín, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Almendralejo, dentro del término de diez días, con el fin de ser reducido a prisión, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta en el sumario seguido en este Juzgado con el número doscientos cuarenta de mil novecientos cuarenta y seis, por robo, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho penado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Almendralejo a tres de

Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

2018

ALMENDRALEJO

Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de ejecución de sentencia del sumario seguido en este Juzgado con el número doscientos cuarenta y seis, por robo frustrado, contra Pedro-Florencio García Blanco y Francisco Nieva Mayoral, naturales y vecinos de Almoharín, ha acordado se haga saber a dichos penados, cuyos actuales paraderos se ignora, por medio de la presente, que la Audiencia Provincial de Badajoz, dictó sentencia en referida causa, con fecha veintiocho de Abril último, condenándolos, en concepto de autores de un delito de robo en grado de frustración, en casa habitada y cuantía superior a doscientas cincuenta pesetas, sin exceder de cinco mil, a la pena aceptada de cuatro meses y un día de arresto mayor al Pedro-Florencio García Blanco, y a tres meses de igual arresto a Francisco Nieva Mayoral, con la accesoria para ambos de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales por iguales partes y quedando definitivamente en poder del perjudicado los efectos que recuperó y que ya le fueron entregados en depósito provisional.

Almendralejo, tres de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

2019

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Julio Fraile Fraile, de 48 años de edad, de estado casado, natural y vecino de Valdeverdeja (Toledo), de oficio obrero, pelo castaño, estatura regular, color moreno, y viste estilo del país, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión, con apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndole caso de ser habido, a mi disposición en la Cárcel de este partido, por haberlo así acordado en la causa que instruyo contra el mismo con el número 18 de 1948, por el delito de robo.

Dado en Navalmoral de la Mata a 4 de Junio de 1948.—Vidal Morales.—El Secretario, Florencio González.

2014

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades judiciales y Agentes de la Policía, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se dirá, de la propiedad de Bonifacio Elena Sánchez, con residencia en la dehesa de Maurique, del término de Toril, y que le fué

hurtada en la mañana del día 24 de Mayo próximo pasado, de referida finca de «Maurique», y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con el número 43 del corriente año, por hurto.

Dado en Navalmoral de la Mata a 2 de Junio de 1948.—Vidal Morales.—El Secretario, Florencio González.

Señas del semoviente

Burra, capa cordina obscura, edad 4 años, izquierda de las dos manos, desherrada, alzada un metro ochocientos centímetros.

2015

Alcaldías

SERRADILLA

Anuncio

El día 25 del actual, a las doce de la mañana, se subastarán en este Ayuntamiento unos CINCO MIL palos de pino de varias medidas, comprendidas entre los dos y los cinco metros.

Serradilla, 2 de Junio de 1948.—El Alcalde, Zacarías Díaz.

(13'50 pstas.) 1993

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Edicto

Con el fin de legalizar pagos sin consignación en Presupuesto, se ha formulado el correspondiente expediente de la habilitación, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villanueva de la Sierra a 3 de Junio de 1948.—El Alcalde, Serafín Gil.

2013

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Edicto

Rendidas las cuentas general de Presupuesto de este municipio y correspondiente al ejercicio económico de 1947, se hallan expuestas al público con todos sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, que contra el mismo se interpongan.

Villanueva de la Sierra a 3 de Junio de 1948.—El Alcalde, Serafín Gil.

2012

Sección no oficial

PERDIDA

De un potro de dos años y medio, alazán, con lunar colorado en la pata derecha, con las manos lastimadas de las máneas, alzada 1'49 metros.

Aviso en Arco del Socorro, número 1, Cáceres o en la finca de Las Nateras, Conde de Trespalacios.

(13'20 pstas.) 1994